

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informando que la apoderada de la parte actora aportó la constancia de envío de notificación al demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1850
Radicado:	76001 31 10 014 2021-00202-00
Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	NICOLL BENITEZ OSORIO
Demandado:	ANDRES CAMILO GOMEZ PEREZ
Decisión:	REQUIERE ADECUACIÓN ACUERDO

Revisado el plenario se observa que el pasado 4 de agosto, las partes y sus apoderados arrimaron un acuerdo para dar por terminado el presente proceso, no obstante, se advierte la necesidad de requerir a las partes para que aclaren y complementen el acuerdo al que han llegado frente a sus obligaciones. En consecuencia, los puntos que deben complementar son los siguientes:

- Las partes indican su deseo de adelantar ante la Notaria el divorcio de su matrimonio civil, así mismo, la liquidación de la sociedad conyugal surgida por el hecho del matrimonio; no obstante, al aportar el acuerdo es deber del despacho decretar el divorcio por mutuo acuerdo y las partes quedan en libertad de adelantar el trámite liquidatorio que surge a continuación. Por el contrario, si su deseo es adelantar el divorcio por notaria deberán utilizar otra figura, verbigracia, el desistimiento, entre otros para terminar el proceso iniciado a instancias de este despacho e iniciarlo ante la autoridad notarial.
- Deberán hacer mención sobre la residencia de los cónyuges.

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 139 del 27 de agosto de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez

pam

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611. Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b78b3f2618dc7d9759e5bb518c8c90149aca3f51887d7c1061dc47d7cf738ca

Documento generado en 26/08/2021 01:42:46 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**